

IX CONGRESO NACIONAL
DE
CONTADURIAS GENERALES

"SISTEMA DE COPARTICIPACION MUNICIPAL
EN LA PROVINCIA DE MISIONES "

CPN Alberto Balanda
Director de Análisis
e Informática

CONTADURIA GENERAL

DE LA

PROVINCIA DE MISIONES

AÑO 1987

SISTEMA DE COPARTICIPACION MUNICIPAL
EN LA PROVINCIA DE MISIONES

- I - El Sistema de Coparticipación Municipal
 - 1 - Características del Sistema
 - 2 - Distribución vigente
 - 3 - Antecedentes Legales

- II - Procedimientos de Transferencias
 - 1 - Antecedentes
 - 2 - Mecanismos del Sistema
 - 3 - Antecedentes Legales

- III - Registros y Controles
 - 1 - Informaciones recepcionadas
 - 2 - Controles previos de la Documentación
 - 3 - Conciliaciones de la Información
 - 4 - Documentación generada por la Contaduría
General de la Provincia
 - 5 - Registros Presupuestarios

I - EL SISTEMA DE COPARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN LA PROVINCIA

1 - Características del Sistema

El sistema de coparticipación impositiva y de otros recursos de los municipios en la Provincia de Misiones / tiene las siguientes características :

- a) En lo referente a los recursos coparticipables
- b) En lo referente a los parámetros

LOS RECURSOS COPARTICIPABLES

Desde el punto de vista de los recursos coparticipables, la legislación vigente (Ley N° 1.189 del 23-11-79 y sus modificatorias) establece dos fuentes :

- La recaudación de determinados recursos del Estado Provincial
- Los ingresos provenientes del "Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales Ley 20.221 y sus modificaciones "

Con referencia a los recursos del Estado / Provincial, la misma establece taxativamente los siguientes:

- Impuesto Inmobiliario Básico y Adicional
- Impuesto a los Ingresos Brutos
- Impuesto Provincial al Automotor

La adhesión de la Provincia de Misiones al régimen de transferencias de fondos en concepto de Coparticipación Fede-

ral establecida en forma provisoria por el Poder Ejecutivo Nacional, en base a la Ley N° 20.221 y sus modificatorias, con caracter de anticipo a cuenta del próximo régimen de coparticipación que sancione el Congreso / de la Nación, determina que los montos recepcionados por dichas transferencias de fondos, sean tomados como fuente para la distribución de la / coparticipación a los municipios preestablecida.-

Así mismo, en la Ley de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Financiero 1.987, en el calculo de recursos de la Administración Central, de Jurisdicción Nacional, incorpora los recursos correspondientes al "Sistema Financiero Transitorio" afectandose a las / Municipalidades el monto correspondiente al sistema de coparticipación Municipal de la Provincia.-

Los montos totales a distribuir a los 75 municipios en que está dividido el territorio de la Provincia de Misiones, surge de aplicar el 8 % sobre la recaudación de los Impuestos Provinciales anteriormente indicados como así tambien de los ingresos provenientes del Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales Ley 20.221 y sus modificaciones que sean transferidos a la Provincia.-

PARAMETROS APLICABLES

Es de destacar un aspecto distintivo en los parámetros de distribución que se aplican en la Provincia.-

El mismo consiste en el otorgamiento de un 3 % del total a distribuir a los municipios en forma directa ala comuña de Puerto Iguazú, basado en que, siendo las Cataratas del Iguazú (ubicado /

dentro de los límites del citado municipio) generador del principal flujo de turistas a la Provincia, lo que en forma directa o indirecta beneficia a la actividad económica de la totalidad de los municipios, por / ello se busca otorgar mayores recursos a dicho municipio para lograr , / por medio de dichos fondos, un mayor desarrollo de la infraestructura de dicho sector Provincial.-

Como consecuencia de ello, el 97 % restante se distribuye al conjunto de municipios (incluido Puerto Iguazú) de la siguiente manera:

- a) - El 20 % (veinte por ciento) por partes iguales
- b) - El 20 % (veinte por ciento) directamente proporcional a la población
- c) - El 60 % (sesenta por ciento) en proporción directa a la recaudación obtenida en cada municipio de los impuestos provinciales incluidos en este régimen

Con el primer parámetro de distribución "por partes iguales" se busca brindar un apoyo a aquellos municipios más rezagados, con poca población y mínimo desarrollo económico, asegurándole un monto base que le permita un desarrollo de la infraestructura comunal indispensable.-

Los indicadores referentes a "población" son determinados por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, referidas a los habitantes del territorio provincial al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de aplicación del índice.-

La Dirección General de Rentas de la Provincia informará de las recaudaciones originadas en cada municipio, en el ejercicio inmediato anterior al de aplicación de los impuestos provinciales incluidos en el régimen:-

La Dirección General de Presupuesto, organo de aplicación del régimen, con dichos indicadores confecciona los coeficientes de distribución entre municipios, que será de aplicación en el período / comprendido entre el 1º de abril y el 31 de marzo del año inmediato posterior.-

1189

LEY Nº

El Gobernador de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el artículo 1º inciso 3.2 de la Instrucción Nº 1/77 de la Junta Militar;

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º.- LAS Municipalidades de la Provincia de Misiones, recibirán en concepto de coparticipación comunal el 5% (ocho por ciento) de la recaudación de los siguientes recursos del Estado Provincial: Impuesto Inmobiliario Básico y Adicional; Impuesto a los Ingresos Brutos o Impuesto Provincial al Automotor, como así también los ingresos provenientes del Régimen de Coparticipación Impuestos Nacionales Ley Nº 20.221 y sus modificaciones.

ARTICULO 2º.- El total a coparticipar será distribuido a los municipios de acuerdo a los siguientes parámetros:

- I) EL TRES POR CIENTO (3%) en forma directa al municipio de Puerto Iguazú.
- II) EL NOVENTA Y SIETE POR CIENTO (97%) será distribuido al conjunto de:
 - a) Municipios de la siguiente forma:
 - b) EL VEINTE POR CIENTO (20%) por parte iguales.
 - b) EL VEINTE POR CIENTO (20%) directamente proporcional a la población.
 - c) EL SESENTA POR CIENTO (60%) en proporción directa a la recaudación obtenida en cada Municipio de los impuestos provinciales incluidos en este régimen.

ARTICULO 3º.- PARA determinación de los indicadores a que se refiere el artículo anterior se tomará como base, en lo referente a población, la última información suministrada por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia con anterioridad al 31 de diciembre del año inmediato anterior, y en lo referente a recaudación de los impuestos provinciales incluidos en este régimen, la Dirección General de Rentas de la Provincia informará de las recaudaciones originadas en cada Municipio en el ejercicio financiero inmediato anterior a la aplicación del índice.

ARTICULO 4º.-LOS indices determinados de acuerdo al Artículo 3º serán de aplicación anual, en el periodo comprendido entre el 1º de abril y el 31 / de marzo del año inmediato posterior, debiendo el Organismo de aplicación de la presente ley, confeccionar los coeficientes de distribución entre municipios.

ARTICULO 5º.-AUTORIZASE al Poder Ejecutivo a prorrogar los coeficientes de distribución determinados por el Artículo 4º, cuando razones de índole práctica así lo aconsejen.

ARTICULO 6º.-LOS fondos determinados por aplicación del Artículo 1º serán transferidos por el Banco de la Provincia de Misiones en forma automática / a los municipios sin ingresar a la cuenta Tesorería General de la Provincia, con aplicación de los indices establecidos en el Artículo 2º, facultándose al Poder Ejecutivo a determinar el procedimiento correspondiente y efectuar anticipos a cuenta de los mismos cuando lo considere necesario de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contabilidad Nº 335 y sus modificatorias.

ARTICULO 7º.-LOS Fondos determinados por aplicación del Artículo 1º no podrán ser afectados a ningún otro destino que el establecido por la presente / Ley.

ARTICULO 8º.-DE conformidad a las funciones asignadas por la Ley de Contabilidad Nº 335 y sus modificatorias, el Organismo de aplicación de la presente Ley será la Dirección General de Presupuesto.

ARTICULO 9º.-LA presente ley entrará en vigencia a partir del dictado del Decreto Reglamentario correspondiente.

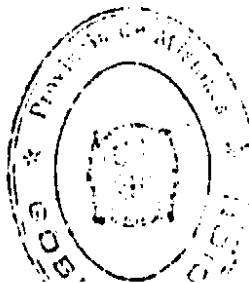
Para el caso particular de los fondos coparticipados a partir del 1º de enero de 1974, ratifícanse los criterios objetivos contenidos en las normas legales hasta la vigencia de la presente ley y el sistema empleado en la distribución mensual de los fondos.

ARTICULO 10.-DEROGANSE la ley Nº 900 y 1143 y toda otra disposición legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 11.-REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHIVESE.-

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Dra. ESTER C. N. BIAZZI



RUBEN NORBERTO PACCAONINI
CAPITAN DE NAVIO (RE)
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

126

DECRETO N°

VISTO: La comunicación efectuada por el Ministerio del Interior con relación al sistema de Coparticipación Federal para el corriente ejercicio; y

CONSIDERANDO:

QUE el Poder Ejecutivo Nacional ha sancionado un Decreto por medio del cual se girarán a la Provincias los / importes que les hubieren correspondido por la aplicación de la Ley N° / 20.221 y sus modificatorias con carácter de anticipo a cuenta del próximo régimen de Coparticipación que sancione el Congreso Nacional;

QUE el Ministerio del Interior solicita la expresa conformidad de esta medida provisoria de parte del Poder Ejecutivo Provincial;

QUE a fin de recepcionar los fondos correspondientes es menester sancionar el instrumento legal que disponga / la conformidad indicada;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

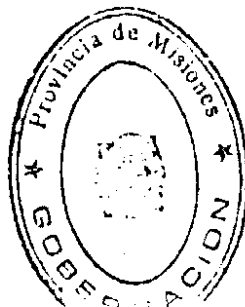
DECRETA:

ARTICULO 1°.- ADHIERESE el Poder Ejecutivo Provincial al sistema de transferencia de fondos en concepto de Coparticipación Federal / establecida en forma provisoria por el Poder Ejecutivo Nacional en base / a la Ley N° 20.221 y sus modificatorias, con carácter de anticipo a cuenta del próximo régimen de Coparticipación que sancione el Congreso de la / Nación.-

ARTICULO 2°.- REFRENDARA el presente Decreto el señor Ministro de Hacienda y Economía.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad, tomen conocimiento / los Ministerios y Secretarías Provinciales, Contaduría // General, Tesorería General y Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones. Cumplido, ARCHIVESE.-

CONSTANTINO QUEIROZ
Ministro de Hacienda y Economía
PROVINCIA DE MISIONES



LOIS MARIA CASSONI
Vice Gobernador
PROVINCIA DE MISIONES



VINCELA DE MISIONES

Cámara de Representantes

RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

En Australes

TO	TOTAL	AFECTACIONES				TOTAL SIN AFECTACIONES
		Total	Municipalidades	Organismos Descentraliz.	Otras	
	202.795.310	18.358.380	14.432.880	1.417.500	2.508.000	184.436.930
<u>RSOS CORRIENTES</u>	<u>202.425.310</u>	<u>17.988.380</u>	<u>14.432.880</u>	<u>1.417.500</u>	<u>2.138.000</u>	<u>184.436.930</u>
<u>De Jurisdicción Provincial</u>	<u>52.799.310</u>	<u>6.391.500</u>	<u>2.836.000</u>	<u>1.417.500</u>	<u>2.138.000</u>	<u>46.407.810</u>
<u>1.1.1. Tributarios</u>	<u>45.745.000</u>	<u>6.171.500</u>	<u>2.836.000</u>	<u>1.417.500</u>	<u>918.000</u>	<u>40.573.500</u>
1.1.1.1. Imp.s/Produc.el Consumo y las transacciones						
1. Imp.s/los Ing.Brutos	28.350.000	3.685.500	2.268.000	1.417.500		24.664.500
2. Imp.de sellos y V.Fiscales	8.900.000	13.000			13.000	8.887.000
1.1.1.2. Imp.s/el Patrimonio						
1. Imp.Imobiliario	6.000.000	600.000	480.000		120.000	5.400.000
2. Imp.Pcial.Automotor	1.100.000	88.000	88.000			1.012.000
3. Adicional s/I.P.A. (L.1085)	360.000	360.000			360.000	
1.1.1.3. Otros Impuestos						
1. Imp.Lotería y Rifas	915.000	305.000			305.000	610.000
2. Art.6º Ley 389-Piray Guazú	120.000	120.000			120.000	
<u>1.1.2. No Tributarios</u>	<u>7.054.310</u>	<u>1.200.000</u>			<u>1.200.000</u>	<u>5.834.310</u>
1.1.2.1. Tasa Tarifas						
1. Tasa Aeronáutica	9.150					9.150
2. Vta. Boletín Oficial	7.200					7.200
3. Tasa Análisis Dir.G. Industrias	960					960
4. Tasa Adicional Jus.-Ley 710	120.000				120.000	

Armando Ramón Recio
ARMANDO RAMÓN RECIO
 SECRETARIO
 H. CÁMARA DE REPRESENTANTES

Dr. Daniel Carlos Acosta
DR. DANIEL CARLOS ACOSTA
 PRESIDENTE
 H. Cámara de Representantes
 PROVINCIA DE MISIONES



PROVINCIA DE MISIONES

Honorable Cámara de Representantes

RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

Planilla N° 2 (Contir

Aust

CONCEPTO	TOTAL	AFECTACIONES		
		Total	Municipa- lidades	Organismos Descentral.
1.1.2.2. Rentas y Utilidades				
1. Producción, Comisión, avales e intereses operaciones financieras	5.586.000			
1.1.2.3. Otros				
1. Eventuales	91.000			
2. Multas Dirección General de Comercio	24.600			
3. Concesión Minera - Decreto 235/75	51.000			
4. Fondo Forestal - Ley 854	1.100.000	1.100.000		1.100.000
5. Licencia y Permiso Pesca Deportiva	41.000			
6. Licencia y Permiso Caza Deportiva	18.000			
7. Multas por Infracción Pesca y Caza	4.500			
8. Licencia y Permiso Pesca y a/cam.	900			
<u>1.2. De Jurisdicción Nacional</u>	<u>149.626.000</u>	<u>11.596.880</u>	<u>11.596.880</u>	
<u>1.2.1. Régimen de Coparticipación Federal</u>	<u>144.961.000</u>	<u>11.596.880</u>	<u>11.596.880</u>	
1.2.1.1. Sistema Financ. Trans.	144.961.000	11.596.880	11.596.880	
1.2.3. Regalías				
1.2.3.3. Otras-Central Hidroeléctrica Salto Grande	4.665.000			
<u>2. RECURSOS DE CAPITAL</u>	<u>370.000</u>	<u>370.000</u>		<u>370.000</u>
2.2. Venta de activo fijo	370.000	370.000		370.000
2.2.2. Bienes Inmuebles				
1. Venta Tierras Fiscales-L.2175	370.000	370.000		370.000

[Handwritten Signature]
 SECRETARIO
 H. CÁMARA DE REPRESENTANTES



DR. MIGUEL CARLOS ACOSTA
 PRESIDENTE
 H. CÁMARA DE REPRESENTANTES
 PROVINCIA DE MISIONES

II - PROCEDIMIENTOS DE TRANSFERENCIAS

1 - Antecedentes

Por el artículo 6° de la Ley N° 1.189 de fecha / 23-11-79 se establece que los fondos determinados por el Sistema de Distribución fijado en los artículos precedentes serán transferidos por el Banco de la Provincia de Misiones en forma automática a los municipios / sin ingresar a la cuenta de la Tesorería General de la Provincia.-

Por Decreto N° 4.116 de fecha 28-12-79 se autoriza al Ministerio de Hacienda y Economía de la Provincia a concretar un / convenio con el citado Banco para que el mismo transfiera en forma automática a las cuentas de los municipios los fondos que surjan de la aplicación de la Ley N° 1.189 y de acuerdo al mecanismo que a continuación / se explicita.-

2 - Mecanismos del Sistema de Coparticipación Municipal Automático

PROCEDIMIENTOS

1 - Distribución del 8 % de las tranferencias de fondos netos en concepto de coparticipación Federal establecida en forma provisoria por el Poder Ejecutivo Nacional (Ley N° / 20.221 y modificatorias).-

Como consecuencia de ello, se acredita en las cuentas de coparticipación de cada municipalidad el 8 % y el 92 % restante se acredita en la cuenta

general de la Tesorería General de la Provincia

2 - Distribución del 8 % de la recaudación diaria de /
los fondos correspondientes a los siguientes impuestos Provinciales coparticipables:

- Impuesto Inmobiliario básico y adicional
- Impuesto a los Ingresos Brutos
- Impuesto al Parque Automotor

Como consecuencia de ello, se acredita en las cuentas de coparticipación de cada Municipalidad el 8 % y el 92 % restante se acredita a la cuenta de recaudaciones de la Tesorería General de la Provincia.-

3 - Por informes periódicos de la Dirección General de Rentas de la Provincia, se distribuye el 8 % de los fondos correspondientes a los Impuestos / Provinciales que fueron recaudados por otros Bancos y/o ENCOTEL y por la parte correspondiente a las comisiones debitadas en concepto de servicios de recaudación.-

Como consecuencia de ello, se debita el monto correspondiente al 8 % de lo informado a la cuenta de recaudaciones de la Tesorería General de la Provincia y se acredita a cada una de las cuentas de coparticipación de los municipios.-

4 - La Tesorería General, periódicamente informa a la Contaduría General de la Provincia sobre las re-/

tenciones efectuadas por el Tesoro Nacional sobre los montos de coparticipación Federal (Ley 20.221 y modificatorias) que corresponden a la Provincia.-

La Contaduría General, periódicamente, informa al centro distribuidor sobre dichos montos, que son tomados como base para la distribución.-

Como consecuencia de ello, se debita el monto correspondiente de la Cuenta General de la Provincia y se acredita a cada una de las cuentas de coparticipación de los municipios.-

5 - El Banco de la Provincia de Misiones, los días / viernes, deposita a Plazo Fijo a nombre de las / respectivas municipalidades los saldos de las cuentas de coparticipación de los municipios.-

6 - La Dirección General de Rentas, informará sobre / la devolución de impuestos coparticipables, que / son tomados como base para el calculo de las retenciones de las cuentas de coparticipación de cada municipio.-

Como consecuencia de ello, se debita de las cuentas de coparticipación de cada municipio y se acredita a la cuenta de recaudaciones de la Tesorería General.-

7 - La Contaduría General de la Provincia, antes de / fin de mes, ordenará las retenciones de fondos sobre las cuentas municipales de coparticipación / cuando correspondiere, por devolución de antici-/

pos otorgados, préstamos u otros conceptos.-

Como consecuencia de ello, se debita de las cuentas de coparticipación de cada municipio y se acredita a la Cuenta General de la Provincia.-

- 8 - El Banco de la Provincia, al vencimiento de los Plazos Fijos, acreditará a cada cuenta de coparticipación de los municipios los montos correspondientes al capital y el monto de los intereses los acreditará en las respectivas cuentas operativas de los municipios.-
- 9 - El Banco de la Provincia, el último viernes de cada mes o bien dos días hábiles antes del mismo, / transferirá a las cuentas operativas de cada municipio los fondos existentes a dicha fecha en las cuentas municipales de coparticipación.-
- 10 - El Banco de la Provincia , comunicará diariamente de las liquidaciones correspondientes, donde conste el monto diario por impuesto y coparticipación Federal, detalle de las retenciones practicadas e importes líquidos transferidos a la cuenta de Rentas Generales como así mismo de los resúmenes mensuales.-

Sectores Generadores	Organismos de Contralor					Sistema Distribución	Cuentas de Tesorería General		Cuentas de Municipios			
	Transferencias Netas	Recauda Provincial	D.G. de Rentas	D.G. de Presupuesto	Tesorería General		Contaduría General	Banco Provincia	Cuenta Recaudadora	Cuenta General	Cuenta Coparticipación	Plazo Fijo

SIMBOLOGIA UTILIZADA



Genera Información



Distribución

Ⓧ Débitos a la cuenta

Ⓞ Créditos a la cuenta

DECRETO N° 4116.-

VISTO: La Ley N° 1189 en la que se determina el sistema de Coparticipación Municipal de los Impuestos Provinciales y de los ingresos provenientes del Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales, Ley N° 20.221 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

QUE debe establecerse el coeficiente total de la distribución de acuerdo a la fórmula determinada en el artículo 2° de la Ley 1189;

QUE con respecto a la creación del municipio de San Vicente por Ley 1033, en cuanto al inciso c) Apartado II del Artículo 2° de la Ley N° 1189, se mantiene el criterio dado en el párrafo 3° de los considerandos del Decreto N° 1791/79 de fecha 13 de Junio de 1979;

QUE debe autorizarse al Ministerio de Hacienda y Economía a suscribir un Convenio con el Banco de la Provincia de Misiones a fin de establecer el sistema de transferencia automática de la Coparticipación a los distintos municipios;

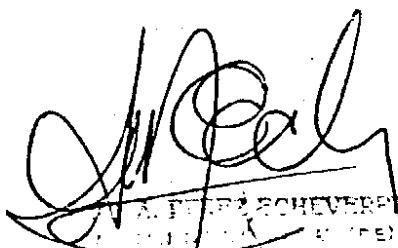
QUE debe establecerse un procedimiento técnico-administrativo, metodología y registraciones de las transferencias de fondos a los municipios;

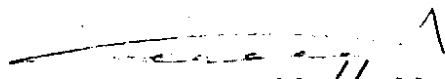
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE el coeficiente total de distribución secundaria de la Coparticipación Comunal fijada por el Artículo 2° de la Ley N° 1189 de acuerdo al detalle obrante en planilla anexa al presente Decreto, con vigencia a partir del 1° de Enero de 1980 y con carácter definitivo para el presente ejercicio en concordancia con los artículos 4° y 9° de la Ley N° 1189.-


JOSE MANUEL AGÍS
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES


RUBEN NORBERTO PACCAGNINI
CAPITAN DE NAVIO (RE)
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

Decreto No. 411628 DIC 197915
ION

. // ..

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE al Ministerio de Hacienda y Economía a concretar un Convenio con el BANCO DE LA PROVINCIA DE MISIONES para que el Banco transfiera en forma automática a las cuentas de los municipios, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley Nº 189, los fondos que surgen de la aplicación de la misma y de acuerdo al procedimiento aprobado por el Artículo 4º del presente Decreto.-

ARTICULO 3º.- MENSUALMENTE la Dirección General de Presupuesto, conciliará las transferencias efectuadas en forma automática por el Banco con la información de los ingresos de los recursos determinados por el Artículo 1º de la Ley Nº 1189 que será remitida por la Contaduría General de la Provincia..

Cuando como consecuencia de la citada conciliación existiere ajustes que realizar serán comunicados a la Contaduría General de la Provincia, para que proceda a efectuar los mismos, de acuerdo a la reglamentación aprobada por el Artículo 4º del presente Decreto.-

ARTICULO 4º.- APRUEBASE el procedimiento de transferencia automática de los fondos a los municipios que forma parte como Anexo "A" del presente Decreto.-

ARTICULO 5º.- LA Contaduría General de la Provincia, procederá a imputar a la partida específica prevista en el presupuesto del ejercicio en vigencia los montos transferidos a las Comunas en Base al resumen mensual conciliado correspondiente a la Coparticipación Comunal y a dictar las normas procesales de registración contable que tiene lugar la aplicación del presente Decreto.-

ARTICULO 6º.- AUTORIZASE la apertura de una cuenta corriente en el BANCO DE LA PROVINCIA DE MISIONES-Casa Central-, donde se depositarán todos los ingresos de los Impuestos Provinciales coparticipables, determinados en el Artículo 1º de la Ley Nº 1189.-

ARTICULO 7º.- REFRENDARAN el presente Decreto los Señores Ministros de Gobierno y de Hacienda y Economía.-

ARTICULO 8º.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad, tomen conocimiento los Ministerios de Gobierno y de Hacienda y Economía, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Asuntos Municipales y Tribunal de Cuentas de la Provincia. Cumplido., ARCHIVASE.-



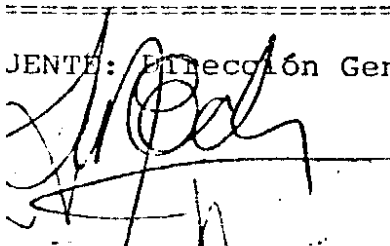
RUBEN NOBERTO PACCAGNINI
CAPITAN DE NAVIO (RE)
GOBERNADOR
PROVINCIA DE MISIONES

COPARTICIPACION COMUNAL

22 Mayo 1978
4110

COMUNAS	Total Recaudación Impuesto 1978 (1)	Coficiente Directo (2)	COL.2 x 58,20 %
L. Alba Posse	17.720.992	0,187.549	0,109.154
L. Apóstoles	325.456.884	3,444.453	2,004.672
L. Aristobulo del Valle	76.362.607	0,808.179	0,470.360
L. Bernardo de Irigoyen	30.499.293	0,322.787	0,187.862
L. Campo Grande	42.719.715	0,452.121	0,263.134
L. Campo Ramón	18.549.047	0,196.313	0,114.254
L. Campo Viera	33.943.680	0,359.241	0,209.078
L. Candelaria	22.934.382	0,242.725	0,141.266
L. Capioví	45.071.970	0,477.016	0,277.623
L. Cerro Azul	22.023.926	0,233.089	0,135.658
L. Colonia Alberdi	19.339.014	0,204.673	0,119.120
L. Colonia Aurora	7.725.807	0,081.766	0,047.588
L. Colonia Wanda	29.920.370	0,316.660	0,184.296
L. Concepción de la Sierra	46.664.481	0,493.871	0,287.433
L. Corpus	11.396.913	0,120.619	0,070.200
L. Dos de Mayo	18.299.612	0,193.673	0,112.718
L. Eldorado	847.060.960	8,964.818	5,217.524
L. El Soberbio	31.608.391	0,334.526	0,194.694
L. Garupá	45.832.570	0,485.065	0,282.308
L. Garuhapé	51.787.177	0,548.086	0,318.986
L. General Manuel Belgrano	4.559.041	0,048.250	0,028.082
L. Gobernador Roca	89.570.813	0,947.967	0,551.717
L. Guaraní	36.431.646	0,385.572	0,224.403
L. Jardín América	135.807.916	1,437.316	0,836.518
L. Leandro N. Alem	304.883.809	3,226.719	1,877.950
L. Libertad	51.782.984	0,548.042	0,318.960
L. Montecarlo	329.360.316	3,485.764	2,028.715
L. Oberá	693.728.538	7,342.033	4,273.063
L. Panambí	9.782.286	0,103.530	0,060.254
L. Piray	334.391.392	3,539.010	2,059.704
L. Posadas	4.849.698.892	51,326.486	29,872.015
L. Puerto Esperanza	121.998.968	1,291.168	0,751.460
L. Puerto Iguazú	183.899.195	1,946.286	1,132.738
L. Puerto Rico	200.096.918	2,117.713	1,232.509
L. San Ignacio	52.461.224	0,555.220	0,323.138
L. San Javier	70.493.890	0,746.068	0,434.212
L. San José	40.445.774	0,428.055	0,249.128
L. San Pedro	113.800.584	1,204.401	0,700.961
L. San Vicente	44.939.666	0,475.616	0,276.808
L. Santa Ana	17.358.387	0,183.711	0,106.920
L. 25 de Mayo	18.315.703	0,193.843	0,112.817
T O T A L	9.448.725.733	100,0	58,20.-

AGENTE: Dirección General de Rentas.-

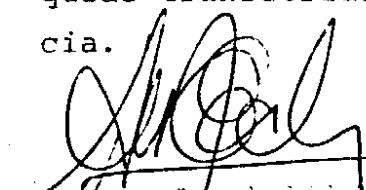



RUBEN NORBERTO PACCAGNINI

MISIONES
ACION

A N E X O "A"
=====

1. El Banco de la Provincia de Misiones - Casa Central - procederá a retener diariamente el 6% (seis por ciento) de las transferencias de fondos que correspondan a la COPARTICIPACION FEDERAL de la Provincia - Ley Nº 20.221 y sus modificaciones, y el 8% (ocho por ciento) de los Ingresos por Impuestos Provinciales determinados en el Artículo 1º de la Ley Nº 1189 como coparticipables.
2. El Banco procederá a efectuar la liquidación por Comunas, distribuyendo el monto resultante de la retención determinada en el punto 1º, mediante la aplicación de los coeficientes suministrados por la Dirección General de Presupuesto.
3. Una vez efectuada la liquidación por Comuna, procederá a depositar el importe líquido en la cuenta Caja de Ahorro de cada Municipalidad, abierta a tal efecto en la Institución Bancaria.
4. Al día 20 (veinte) de cada mes la Contaduría General de la Provincia, comunicará las retenciones que se autoricen sobre los montos depositados en cada cuenta individual de Caja de Ahorro, que el Banco procederá a acreditar en la cuenta que determine la Contaduría General de la Provincia.
5. En el supuesto que el monto de las retenciones autorizadas de la Cuenta Caja de Ahorro de un municipio, sea superior al saldo de la cuenta, el Banco retendrá la acreditación diaria al municipio en la cuenta Caja de Ahorro hasta cubrir el monto total de la retención autorizada por la Contaduría General de la Provincia.
6. El Banco comunicará diariamente a la Dirección General de Presupuesto la liquidación correspondiente y un Resumen mensual, donde conste de acuerdo a lo determinado en el punto 1º, el monto diario por impuesto, detalle por comunas de coparticipación y detalle de las retenciones practicadas en el mes e importe líquido transferido a la cuenta de Rentas Generales de la Provincia.


MISIONES





MISIONES
ACION

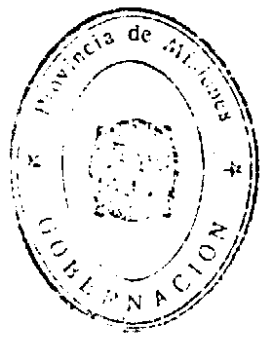
Decreto No. **4716** 28 JUN 1979

...//...

- 7. El Banco procederá a realizar los ajustes correspondientes en las cuentas individuales de los municipios, con el informe mensual de conciliación que les será remitido por la Contaduría / General de la Provincia.
- 8. El día 26 de cada mes, o cuando el Municipio lo determine, el Banco procederá a transferir el monto acumulado por coparticipación en la cuenta Caja de Ahorro a la Cuenta Corriente indicada por cada Municipalidad.-

[Handwritten Signature]
ANGEL A. V.
 CAPITAN DE NAVIO (RE)
 MINISTERIO DE ECONOMIA
 PROVINCIA DE MISIONES

Dr. JOSE MANUEL AGIS
 Ministro de Hacienda y Economía
 PROVINCIA DE MISIONES



RUBEN NORBERTO PACCAGNINI
 CAPITAN DE NAVIO (RE)
 GOBERNADOR
 PROVINCIA DE MISIONES

III - REGISTROS Y CONTROLES

1 - Información Recepcionada

La Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia, con referencia al Sistema de Coparticipación a los municipios de la Provincia, recepciona información de distintas fuentes, que previo análisis y elaboración, conforman la documentación que origina las registraciones de los recursos y de la ejecución de gastos en las partidas de transferencias a los municipios.-

A efectos de una mejor comprensión y ordenamiento de la exposición, analizaremos la misma siguiendo la secuencia establecida en los procedimientos del mecanismo del sistema indicados precedentemente.-

1 -Recepción y distribución de las transferencias por Coparticipación Federal

Se recepciona de la Tesorería General de la Provincia los **PARTES DIARIOS DE INGRESOS** acompañado de:

- Telex donde informan de los montos transferidos por el Tesoro Nacional a la Provincia.-
- Nota de Crédito del Banco de la Provincia de Misiones a la **Cuenta General** por el neto de la / Transferencia.-
- Nota de Crédito a la **Cuenta de Coparticipación / Municipal** por el 8 % de la Transferencia Recepcionada.-

2 -Recaudación y Distribución de / los Impuestos Provinciales Coparticipables con los Municipios.-

La Contaduría General, recepciona de la Tesorería de la Provincia los **PARTES DIARIOS DE INGRESOS** por Impuestos con la siguiente información:

- Totales recaudados por Impuestos
- Totales acreditados a la **Cuenta Recaudadora** por los valores netos.-
- Totales correspondientes al 8 % a ser distribuidos .-

- Planilla analítica de distribución a los municipios del 8 % acreditado a la **Cuenta de Coparticipación**, emitida por el Banco de la Provincia de Misiones.-

Así mismo como fuente documental / se adjunta el **PARTE DIARIO DE RECAUDACION** emitido por la Dirección General de Rentas.-

3 -Distribución de las retenciones efectuadas por la Nación sobre los montos transferidos en concepto de / Coparticipación Federal.-

• Cuando existen retenciones por parte de la Nación en el **PARTE DIARIO DE INGRESOS**, además de la documentación indicada en 1). se informa:

Retenciones practicadas con detalle / del concepto, a saber:

Aporte Consejo Federal de Inversiones

Aporte Comisión Arbitral

Retenciones por Avaes caídos

Otras eventuales

4 -Devolución de Impuestos Coparticipables que afectan a la distribución a los municipios

La Dirección General de Rentas de la Provincia, remite a la Contaduría General, copias de las **Resoluciones** por la cual se ordena la devolución de Impuestos Provinciales Coparticipables, a terceros interesados.-

2 - Controles previos de la Documentación

Con referencia a la documentación (Notas de crédito del Banco de la Pcia. y boletas de depósitos) que sirve de fuente para la confección por parte de la Dirección General de Rentas del **Parte Diario de Recaudación** de los Impuestos Provinciales, incluido los coparticipables, como así mismo de los montos / retenidos por el citado Banco, para su distribución a los municipios, / son verificados -in situ- y en forma concomitante por un Delegado Fiscal de la Contaduría General de la Provincia.-

3 - Conciliaciones de la Información

La Dirección de Contabilidad de la Contaduría General, como gestión de control, verifica en forma cruzada la exactitud de los datos volcados en los documentos recepcionados de las distintas fuentes, ya que los mismos serán la base documental para las registraciones de los recursos percibidos y de la ejecución del presupuesto de gastos.-

PARTE DIARIO DE INGRESOS de la Tesorería General de la Provincia.-

Se verifica la exactitud de las cifras asentadas en concepto de distribución a los municipios, del 8 % de los Impuestos Provinciales Coparticipables, con los montos informados en las "Planillas analíticas de Distribución" emitidas por el Banco de la Provincia de Misiones y los asientos efectuados en el **PARTE DIARIO DE RECAUDACIONES** confeccionado por la Dirección General de Rentas y en forma análoga, se controla la exactitud de montos y conceptos de este último parte.-

En los casos de controversias, se recurre a la documentación que se acompaña y eventualmente se remiten a sus orígenes para las correcciones correspondientes.-

Cuando la distorsión se verifica en el monto tomado como base por el Banco para la distribución se comunica al mismo para la corrección de las cifras.-

Con respecto a los montos informados en el **PARTE DIARIO DE INGRESOS** de la Tesorería General, como retenidos por el Banco para la distribución de las transferencias recepcionadas en concepto de Coparticipación Federal, se verifica la coincidencia del total registrado por la Tesorería General con lo informado por el Centro Distribuidor.-

En la actualidad, y pese a los reclamos efectuados, no se recibe de la Secretaría de Hacienda de la Nación, el Resumen mensual de las liquidaciones practicadas por el Banco de la Nación Argentina, correspondiente a los montos transferidos a esta Provincia y eventualmente se recepciona el TELEX del Superintendente del Tesoro de la Nación.-

Por ello, se toma como información válida a las **NOTAS DE CREDITOS** emitidas por el Banco de la Provincia de Misiones por los montos y conceptos ingresados efectivamente, controlandose, con lo consignado en el citado parte, como así mismo, de los montos retenidos para la distribución a los municipios.-

PARTE DIARIO DE RECAUDACION de la Dirección General de Rentas:

Dado que estos partes reflejan los montos recaudados en todo concepto por cada uno de los **recursos tributarios de origen provincial**, se controlan en forma mensual y anual con el **Registro Auxiliar del Mayor analítico de Ejecución de Recursos por Impuestos**.-

Es de mencionar, que a la finalización del ejercicio financiero, por los ajustes a la distribución -(por comisiones de recaudación y otros) origina la constitución, en lo que respecta a la Coparticipación municipal -Ejecución del Presupuesto de Gastos- de **RESIDUOS PASIVOS** que son cancelados en el ejercicio siguiente por la Distribución realizada -según informe de **Planilla de Distribución analítica** de Municipios- basado en los informes correspondientes.-

4 - Documentación Generada por la Contaduría General

Como consecuencia de los ajustes que se deben realizar sobre los montos tomados como base para la distribución a los municipios del 8 % de los Impuestos Provinciales coparticipables y del Régimen de Coparticipación Federal, la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General, emite las siguientes "comunicaciones" y "Ordenes de Contabilización":

a) - Comunicación al Centro

Distribuidor - Formulario "A"

Como consecuencia de las retenciones efectuadas sobre los "Aportes de Coparticipación Federal a la Provincia en concepto de:

- Aportes al Consejo Federal de Inversiones -C.F.I.-
- Aportes a la Comisión Arbitral
- Retenciones por Avales caídos
- Otras retenciones eventuales

que originan una disminución del monto tomado como "base" para la aplicación del módulo de distribución a los municipios, la Dirección de Contabilidad comunica al Centro Distribuidor los ajustes correspondientes, autorizando el:

Debito a la Cuenta General de la Provincia

Crédito a las Cuentas de Coparticipación

por el 8 % de los montos retenidos, indicando la identificación e importe de las retenciones efectuadas.-

Así mismo, en dicho formulario, "ordena" retenciones sobre las Cuentas de Coparticipación Municipal individuales por anticipos y/o préstamos oportunamente otorgados, indicando la cuenta del municipio al cual se debe retener concepto e instrumento legal por el cual se otorgó el anticipo o préstamo y se autoriza la retención correspondiente y el monto. Indicando que el Crédito se debe realizar a la Cuenta General de la Provincia.-

b)- Ordenes de Contabilización

I - Formulario "B"

Las retenciones efectuadas sobre la **Coparticipación Federal** indicados en el punto anterior, origina registraciones en la **EJECUCION DE RECURSOS y DE GASTOS** de la Contabilidad Presupuestaria.-

A efectos de contar con la documentación que avale dichos registros, la Dirección de Contabilidad, emite una **Orden de Contabilización - Formulario B -** que consta de

I - EJECUCION DE GASTOS

Por el cual se ordena al **Servicio Administrativo Sectorial** registre en las cuatro etapas del gasto, los montos correspondientes a los distintos Aportes realizados a Organismos Nacionales y retenidos oportunamente de las transferencias de Coparticipación Federal.-

II - EJECUCION DE RECURSOS

En el mismo se ordena, registrar en la Contabilidad de Recursos, las retenciones efectuadas, como un ingreso de la partida correspondiente a **SISTEMA FINANCIERO TRANSITORIO** .-

II - Formulario "C"

Las **Instituciones Financieras**, recaudadoras de los impuestos Provinciales, por dicho servicio perciben una comisión, según convenios aprobados, que son retenidas automáticamente de los montos recaudados e informadas por la **D.G. de Rentas** al Centro Distribuidor para incorporar a la base de distribución, como consecuencia de ello, se debe ejecutar el **Presupuesto de Gastos** y de **Recursos** respectivamente, dando origen a la siguiente **Orden de Contabilización** en:

Presupuesto de Gastos:

Ordenando al **Servicio Administrativo Sectorial** a imputar en las cuatro etapas del gasto, los montos correspondientes a las "**comisiones**" percibidas por las **Instituciones Financieras**, oportunamente retenidas de las recaudaciones efectuadas.-

Presupuesto de Recursos:

Autorizando registrar en la **Contabilidad de Recursos**, y a los impuestos indicados, **como un ingreso**, los montos retenidos por las **Instituciones Financieras** en concepto de "**comisiones por recaudación**".-

c) - Ordenes de Contabilización para la Contabilidad Central

Las distribuciones realizadas por el Banco de la Provincia de Misiones en forma "**automática**" de las recaudaciones de Impuestos Provinciales **coparticipables** y de las transferencias recepcionadas de Coparticipación Federal, originan registros en la **Contabilidad Central** y de **Presupuesto** en forma mensual que son indicados en el **Formulario "D"** y en especial los pagos que surgen por las retenciones efectuadas directamente por el Banco de la Provincia de Misiones.-

5 - Registros Presupuestarios:

La Dirección de Contabilidad en lo que respecta a la **Ejecución de Recursos**, registra los movimientos diarios en:

MAYOR ANALITICO DE EJECUCION DE RECURSOS

En este registro se habilita una cuenta por cada uno de los recursos de la Administración Central previstos en el **Presupuesto General de la Provincia**.-

En el caso de los **recursos coparticipables** -de Jurisdicción Provincial y Nacional- se registra analíticamente y en forma cronológica, informaciones tomadas de los **PARTES DIARIOS DE INGRESOS** emitidos por la Tesorería General de la Provincia referidas a:

- Recaudación total diaria del rubro

- Retenciones efectuadas por el Centro Distribuidor y asignado a los municipios
- Importe neto acreditado a la cuenta general y/o recaudadora según corresponda
- Las Ordenes de Contabilización del período

Esta información es volcada en forma sintética -mensualmente- en la EJECUCION DE RECURSOS del Presupuesto General.-

MAYOR ANALITICO DE EJECUCION DE GASTOS:

La ejecución de gastos, procesada en forma computadorizada, habilita una cuenta por cada apertura presupuestaria de gastos, siendo administrada por la Dirección de Contabilidad la partida correspondiente a:

Obligaciones a cargo del Tesoro - PARTICIPACION DE IMPUESTOS A LOS MUNICIPIOS

En la cual se registra los montos transferidos a los municipios en concepto de coparticipación.-

En el Servicio Administrativo Sectorial, también dentro de Obligaciones a cargo del Tesoro - en las partidas específicas- se imputan los montos correspondientes a:

- Aportes a Organismos Federales
- Comisiones por Servicios de Recaudación

ESTADOS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO

Mensualmente, se confecciona el Estado Mensual de Ejecución de Gastos y Recursos, en el cual se expresan en forma sintética las información registrada en los mayores auxiliares mencionados precedentemente.-

CONTADURIA GENERAL
Provincia de Misiones

COMUNICACION N°

AL BANCO DE LA PROVINCIA DE MISIONES:

Comunicamos a Uds. los siguientes ajustes a efectuar sobre la Coparticipación Comunal en Impuestos Provinciales y de Coparticipación Federal de la Provincia de Misiones.-

CUENTA : COPARTICIPACION COMUNAL

Mes de _____

I - RETENCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL SOBRE LA COPARTICIPACION FEDERAL

DEBITO: A la Cta. Cte. 23/9 - RENTAS GENERALES

CREDITO: Cuenta COPARTICIPACION COMUNAL

Corresponde distribuir el 8 % de las retenciones Nacionales a las Municipalidades

PARTE TESORERIA GENERAL		CONCEPTO	IMPORTE
FECHA	COMPROBANTE N°		

II - RETENCIONES DEL GOBIERNO PROVINCIAL SOBRE LA COPARTICIPACION COMUNAL

En concepto de reintegro de Anticipos de Coparticipación otorgados y otros.-

DEBITO : Cta. COPARTICIPACION COMUNAL

CREDITO: Cta. Cte. 23/9 - RENTAS GENERALES

Los fondos retenidos a las Municipalidades serán depositados por el B.P.M. en la Cta. Cte. 23/9 y la Tesorería General de la Provincia lo registrará en la Cuenta:

ANTICIPOS DE COPARTICIPACION A COMUNAS A REINTEGRAR:

MUNICIPALIDAD DE	CONCEPTO	IMPORTE
------------------	----------	---------

TOTAL

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA,

CONTADURIA GENERAL
PROVINCIA DE MISIONES

FORMULARIO "B"

ORDEN DE CONTABILIZACION N°

AL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ECONOMIA:

REGISTRESE en la Contabilidad de Presupuesto, en las etapas de AFECTACION PREVENTIVA, COMPROMISO DEFINITIVO, OBLIGACION DE PAGAR Y PAGOS, y remítase la constancia de Imputación a esta Contaduría General, el presente gasto, cuyo pago se efectuó por el procedimiento de retención de fondos de la **Coparticipación Federal**, conforme a comprobantes rendidos por la Tesorería General.-

BENEFICIARIO:

CONCEPTO:

IMPUTACION: Obligaciones a Cargo del Tesoro

13-01-0-1-90-1-01-012-01220-0-02

Aportes al C.F.I. y Comisión Arbitral

=A=

SON AUSTRALES:

A LA DIRECCION DE CONTABILIDAD:

En la Contabilidad de Recursos, se registrará la retención efectuada, de la siguiente manera:

RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

1 . RECURSOS CORRIENTES

1.2. De Jurisdicción Nacional

1.2.1. Régimen de Coparticipación Federal

1.2.1.1. SISTEMA FINANCIERO TRANSITORIO

=A=

Retenido de la Coparticipación del mes de:

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA,

CONTADURIA GENERAL
Provincia de Misiones

F O R M U L A R I O " C "

ORDEN DE CONTABILIZACION N°

E J E R C I C I O

AL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ECONOMIA:

REGISTRESE el presente gasto en la Contabilidad de Presupuesto, etapas de AFECTACION PREVENTIVA, COMPROMISO DEFINITIVO, OBLIGACION DE PAGAR Y PAGOS. El mismo ha sido cancelado mediante el procedimiento de retención de fondos de la cuenta Bancaria N° 1/26 " RECAUDACIONES FISCALES " de la Tesorería General en el transcurso del mes que se indica y de acuerdo al siguiente detalle:

BENEFICIARIOS:

IMPORTE =A=

Concepto: Pago comisión a Bancos e Instituciones oficiales por Recaudación de Impuestos Provinciales, según convenios aprobados, y registrados en Partes Diarios de Recaudación de la Dirección General de Rentas N°:

Corresponde al mes de:

IMPUTACION: Obligaciones a Cargo del Tesoro

13-01-0-1-90-1-01-012-01220-0-03 Otras obligaciones a Cargo del Tesoro.-

IMPORTE: A

SON AUSTRALES:

Cumplido, remítase la respectiva constancia de imputación a esta Contaduría General.-

A LA DIRECCION DE CONTABILIDAD:

En la Contabilidad de Recursos se registrará la retención efectuada de la siguiente manera:

RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

1. RECURSOS CORRIENTES

T.1. De Jurisdicción Provincial

T.1.1. Tributarios

1.1.1.1. Impuestos s/Producción, Consumo y Transacc.

1. IMPUESTOS SOBRE INGRESOS BRUTOS

1.1.1.2. Impuestos sobre el Patrimonio

1. IMPUESTO INMOBILIARIO

2. IMPUESTO PROVINCIAL AUTOMOTOR

T O T A L

CONTADURIA GENERAL,

CONTADURIA GENERAL
PROVINCIA DE MISIONES

FORMULARIO

ORDEN DE CONTABILIZACION N°
Ejercicio 1.98

A LA DIRECCION DE CONTABILIDAD:

REGISTRESE en la Contabilidad Central la Distribución de la Coparticipación Comunal del mes de.....efectuada sobre la recaudación ingresada de los recursos participables provinciales y de Coparticipación Federal.-

Esta distribución se ha realizado a través del Banco de la Provincia de Misiones mediante el Sistema automático de liquidación y pago, previa su acreditación a la cta. cte. N° 23/9 y 26/0 conforme a las Leyes N° 1189 y 2089 y el Decreto N° 4116/79.-

DISTRIBUCION COPART. COMUNAL S/ IMPUESTOS NAC. - B.P.M.

DISTRIBUCION COPART. COMUNAL S/ IMP. PROVINC. - B.P.M.

a RECAUDACIONES DE RECURSOS Y DEL FINANCIAMIENTO

Para registrar la distribución de los impuestos coparticipados a las Municipalidades durante el mes de, efectuada por el Banco de la Pcia. de Misiones, en virtud del Decreto N° 4116/79 y por aplicación de las leyes N° 1189 y 2089.-

REGISTRESE así mismo en la Contabilidad de Presupuesto en las etapas de COMPROMISO DEFINITIVO, OBLIGACION DE PAGAR y PAGO, los importes que se indican a continuación, resultantes de la Ejecución de la partida Presupuestaria de Coparticipación Comunal:

Imputación:

13-01-2-01-1-60-1-03-03110

1. Compromiso Definitivo y Obligación de Pagar
2. Pagos

Referencias:

1. Coparticipación automática sobre recaudación (s/Ej. Recursos)

8 % sobre Impuestos Provinciales - Ley 1189

8 % sobre Impuestos Nacionales - Ley 2089

TOTAL

2. Distribución efectuada por el Banco Pcia. de Misiones (Pagos)

Registrado por Tesorería General s/ Retenc. Cop. Fed.

Registrado por Cont. General s/ O. Contab. s/ Ingresos

TOTAL

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA,

IV - C O N C L U S I O N E S

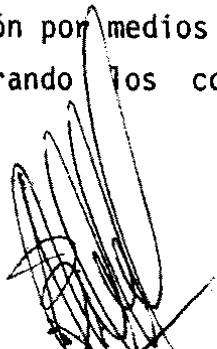
El objetivo de este trabajo, es demostrar orgánica- mente una experiencia práctica de aplicación del **SISTEMA DE COPARTICI- PACION MUNICIPAL** en la Provincia de Misiones.-

En el mismo se demuestra las virtudes y defectos del mecanismo de distribución denominado **automatico** por el hecho de que la coparticipación de los recursos a los municipios no está atado a los vaivenes del Tesoro Provincial, dado que los montos tomados como **base financiera** para la distribución, no ingresan a las arcas del Tesoro.-

Asegurando, por la mecánica implementada con el Banco de la Provincia de Misiones, que el fluir de fondos, sean de libre disponibilidad para los municipios, a la finalización del mes, fecha en la cual se presentan las mayores erogaciones, sin que por ello, se pierda poder adquisitivo, ya que se generan recursos complementarios por las colocaciones transitorias a Plazo Fijo y/o Caja de Ahorro.

No obstante las virtudes encontradas, creemos que el mecanismo es perfectible, fundamentalmente desde el punto de vista técnico, en lo que respecta a los controles de ingresos- egresos.-

Estamos convencidos que, en la medida que avance- mos en el procesamiento integral de la información por medios computa- dorizados, podremos ir automatizando y mejorando los controles sobre la aplicación del sistema analizado.-



C.P.N. ALBERTO T. BALANDA
Dir. Análisis e Informática
Contaduría Gral, Pcia. Misiones

POSADAS, 14 de Septiembre de 1987.-